

EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre el Decreto N° 4.805, de fecha 1° de mayo de 2023 (“El Decreto”), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.746 Extraordinario del 1° de mayo de 2023, mediante el cual se establece el *aumento del ingreso mínimo mensual para la protección del pueblo venezolano*, dirigido a los trabajadores que presten servicios en los sectores público y privado, jubilados y pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve.

AVISO OFICIAL

Aumento del Ingreso Mínimo Mensual

- Se fija un nuevo monto para cuantificar el beneficio de alimentación denominado “Cestaticket Socialista”, para los trabajadores que presten servicios en los sectores público y privado, al haberse ajustado el valor del beneficio en la cantidad de un mil bolívares (Bs. 1.000,00) mensuales.
- Se crea el “Bono contra la Guerra Económica”, de carácter complementario, sin incidencia salarial, que será pagado mensualmente, de la siguiente manera:
 - (i) Para los trabajadores de la administración pública activos que cobren el Cestaticket Socialista, el monto será de setecientos cincuenta bolívares sin céntimos (Bs. 750,00).
 - (ii) Para los trabajadores de la administración pública en condición de pasivos (jubilados), que no cobren el Cestaticket Socialista, el monto será un mil doscientos veinticinco bolívares sin céntimos (Bs. 1.225,00).

- Los pensionados por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, que no sean trabajadores activos o pasivos de la administración pública, también recibirán mensualmente el Bono contra la Guerra Económica, por un monto de quinientos bolívares sin céntimos (Bs. 500,00).
- El Bono contra la Guerra Económica será pagado mensualmente, mientras persistan las medidas unilaterales de carácter restrictivo impuestas contra nuestro país.
- El Ejecutivo Nacional ordenará el ajuste mensual del beneficio del Cestaticket Socialista y del Bono contra la Guerra Económica, tomando como referencia el tipo de cambio publicado por el Banco Central de Venezuela.
- Se crea la figura del “Ingreso Mínimo Mensual”, entendido como la sumatoria de todos los conceptos asociados al salario, con o sin incidencia salarial, y de aquellos beneficios otorgados a los trabajadores con la finalidad de incrementar la protección social del Estado (el Cestaticket Socialista y el Bono contra la Guerra Económica).
- Los empleadores están obligados a pagar el monto establecido por concepto de Cestaticket Socialista; en caso contrario, quedarán sujetos a las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.
- Se mantienen inalterables las condiciones y conceptos laborales no modificados en el Decreto, salvo aquellas que se acuerden convencionalmente en beneficio de los trabajadores.
- Vigencia: A partir del 1º de mayo de 2023.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve